

## MODELO A

### CLAUSULADO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL TRÁMITE ABREVIADO REGULADO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 159 LCSP

DENOMINACIÓN: CONTRATO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL « CP 23 05 TRANSFORMACIÓN AGRO » DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 12-7-9.02-0010/2023

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

Se recuerda a todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento, que deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que haya solicitado la inscripción en ROLECE, junto a la documentación preceptiva, antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia se realizará según lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP y en el presente Pliego.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                          | Pág. 1 / 22  |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento            | Nº Documento |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP               | Contratación electrónica | 2023/0029483 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                          | Fecha/hora   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                          |                          |              |
| 2  |                          |                          |              |

## 1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

|  |   |
|--|---|
| Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. |   |
| X  | El presente contrato NO se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre (en este supuesto el valor estimado del contrato no podrá ser superior a 60.0000 euros).  |
|  | El presente contrato SI se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre* (en este supuesto el valor estimado del contrato no podrá ser superior a 100.000 euros).<br>* por tratarse de un contrato financiable con alguno de los fondos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto Ley: los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y React EU), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. |

|   |
|---|
| Para todos los contratos tramitados al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre  |
| Será de aplicación el Plan de medidas antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2021 (BOR 11-01-2022)  |
| Queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. |
| Resultan aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero   |
| Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses  |

|   |  |
|---|--|
| Especificaciones para los contratos tramitados al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).   |  |
| El componente del Plan, la medida (inversión o reforma) y en su caso, submedida concreta en que se incardinan las actuaciones a llevar a cabo con ese instrumento, así como referencia al etiquetado climático, de existir. |  |
| Condiciones específicas que en su caso se detallan en la inversión (o reforma) en particular para asegurar el respeto al principio DNSH, dentro de la Componente del PRTR en que se incardina la actuación a llevar a cabo  |  |
| En función del etiquetado climático y medioambiental  |  |

|  |                                 |                          |                     |
|--|---------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                 |                          | Pág. 2 / 22         |
| <b>Expediente</b>  | <b>Tipo</b>                     | <b>Procedimiento</b>     | <b>Nº Documento</b> |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP                      | Contratación electrónica | 2023/0029483        |
| <b>Cargo</b>   | <b>Firmante / Observaciones</b> |                          | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                                 |                          |                     |
| 2  |                                 |                          |                     |

|  |   |  |    |  |    |
|--|---|--|----|--|----|
| asignado a la medida o submedida en que se encuadre la actuación, en su caso, las condiciones específicas en que debe ejecutarse la actuación debido a ese etiquetado.   |   |  |    |  |    |
| Identificación de la normativa medioambiental en vigor que resulta de aplicación   |   |  |    |  |    |
| Está prevista la aplicación de evaluaciones de impacto ambiental y/o pruebas de sostenibilidad climática   | <table border="1"> <tr> <td></td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> </tr> </table> |  | SI |  | NO |
|  | SI  |  |    |  |    |
|  | NO  |  |    |  |    |
| <p>PRINCIPIO DNSH. Todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852. A tal efecto, el órgano de contratación declara que se ha efectuado una autoevaluación a efectos de garantizar el cumplimiento del referido principio.</p> <p>Las ofertas que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidas de la valoración, al ser un requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al Plan.</p> <p>Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .</p> |   |  |    |  |    |

| Recursos procedentes  | Órgano competente   |
|---|---|
| Potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de 1 mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)     | Consejero de Hacienda y Administración Pública  |
| O bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses (artículos 10 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) | Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sito en c/ Marqués de Murrieta 45-47 (26005-Logroño) |

| Contrato reservado |  |  |                                   |  |  |  |  |
|--------------------|--|--|-----------------------------------|--|--|--|--|
| X                  | NO se trata de un contrato reservado   |  |                                   |  |  |  |  |
|                    | SI se trata de un contrato reservado   |  |                                   |  |  |  |  |
|                    | <table border="1"> <tr> <td></td> <td>disposición adicional cuarta LCSP</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>disposición adicional cuadragésima octava LCSP</td> <td></td> </tr> </table> |  | disposición adicional cuarta LCSP |  |  | disposición adicional cuadragésima octava LCSP |  |
|                    | disposición adicional cuarta LCSP  |  |                                   |  |  |  |  |
|                    | disposición adicional cuadragésima octava LCSP   |  |                                   |  |  |  |  |

**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE**

- Órgano de contratación

Consejero de Hacienda y Administración Pública

Código DIR 3: A17029377

Dirección Postal: c/ General Vara de Rey, 1 – 26003 Logroño

|  |                                 |                          |                     |
|--|---------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                 |                          | Pág. 3 / 22         |
| <b>Expediente</b>  | <b>Tipo</b>                     | <b>Procedimiento</b>     | <b>Nº Documento</b> |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP                      | Contratación electrónica | 2023/0029483        |
| <b>Cargo</b>   | <b>Firmante / Observaciones</b> |                          | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                                 |                          |                     |
| 2  |                                 |                          |                     |

Teléfono: 941 291 494 / 941 291 100 ext. 33433, 33448, 33431 y 33947

Telefax: 941 291 184

Correo electrónico: [contratacion.hap@larioja.org](mailto:contratacion.hap@larioja.org)

- Órgano destinatario

Dirección de Contenidos, Gestión y Publicidad Institucional – Oficina de la Presidenta  
C/ General Vara de Rey, 1-3 – 26003 Logroño

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública

Intervención General y Evaluación de Políticas Públicas  
c/ Portales, nº 71. 26071 – Logroño

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Dirección de Contenidos, Gestión y Publicidad Institucional – Oficina de la Presidenta  
C/ General Vara de Rey, 1-3 – 26003 Logroño

- Facultades del responsable de la ejecución del contrato

Las establecidas en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

- Definición

El contrato tiene por objeto el servicio de compra de espacios y post-evaluación de la campaña de publicidad institucional CP 23 05 “Transformación agro” de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población

- Lotes

No procede

- CPV

79341000-6 Servicios de publicidad

- Número de lotes a los que puede presentar oferta cada licitador

No procede

- Número de lotes que como máximo puede adjudicarse a un solo licitador

No procede

- Régimen jurídico aplicable si se trata de un contrato mixto

No procede

- Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por el licitador o, por un participante en caso

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                          | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |  | Pág. 4 / 22 |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--|-------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento            | Nº Documento   |  |             |
| 12-7-9.02-0010/2023                | Pliego CAP               | Contratación electrónica | 2023/0029483   |  |             |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                          | Fecha/hora   |  |             |
| 1 Secretaria General Técnica       |                          |                          |  |  |             |
| 2                                  |                          |                          |  |  |             |

de UTE. Trabajos a los que se refiere esta limitación.

No procede

#### 4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La justificación de la licitación de este contrato, según lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se encuentra en la necesidad de dar cumplimiento y realización a los fines relacionados con la competencia en materia de publicidad institucional.

Según el artículo 1.2 de la Ley 7/2017, se entiende por comunicación institucional “toda actividad de comunicación que sea promovida por los entes sujetos a esta ley, con el objeto de difundir un mensaje común a una pluralidad de destinatarios mediante cualquier formato, soporte o medio. Cuando esta difusión se realice mediante la utilización de formatos o soportes publicitarios contratados con terceros o cedidos por estos, la actividad de comunicación se enmarca dentro de la publicidad institucional”.

También dicha Ley 7/2017 establece en su artículo 9 que “anualmente se elaborará un plan de publicidad institucional en el que se incluirán todas las campañas de publicidad institucional que se prevea desarrollar por los entes sujetos a esta norma”.

En el artículo 11 de la referida Ley 7/2017 se determina que “la dirección, planificación y coordinación de las acciones de publicidad institucional corresponderán al titular de la consejería con competencias en política informativa y de comunicación”.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo rige.

El contrato tiene por objeto el servicio de compra de espacios y post-evaluación de la campaña de publicidad CP 23 05 “Transformación agro” prevista en el Plan Anual de Publicidad Institucional del Gobierno de La Rioja para 2023.

Los objetivos que se quieren conseguir a través de esta campaña son:

- Informar de los beneficios que aporta la modernización de regadíos: mejorar la eficiencia del uso del agua de riego; mejorar la productividad y rentabilidad de las explotaciones; favorecer la actividad emprendedora y el relevo generacional
- Transmitir que la modernización de regadíos es inversión de futuro para la agricultura. Es necesaria para una agricultura competitiva, sostenible y eficiente.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                            |                          | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |  | Pág. 5 / 22 |
|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--|-------------|
| Expediente                         | Tipo                       | Procedimiento            | Nº Documento   |  |             |
| 12-7-9.02-0010/2023                | Pliego CAP                 | Contratación electrónica | 2023/0029483   |  |             |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones   |                          | Fecha/hora   |  |             |
| 1                                  | Secretaria General Técnica |                          |  |  |             |
| 2                                  |                            |                          |  |  |             |

- Trasladar que el gran reto de la agricultura de regadío es disponer de agua en el futuro, en un contexto de cambio climático.

Los diferentes elementos de la estrategia publicitaria –como los objetivos, los públicos y los sectores publicitarios– y otros elementos de carácter técnico han sido descritos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

- Valor estimado y método de cálculo

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado a través del importe total del mismo, sin incluir el IVA correspondiente, de acuerdo al precio habitual de mercado, teniéndose en cuenta los costes generales de estructura y beneficio industrial que se han indicado anteriormente. Dada la naturaleza del contrato, no existe la posibilidad de modificar el mismo, ni se han establecido prórrogas ni primas

El valor estimado del contrato asciende a **33.057,85** euros.

- Presupuesto base de licitación, IVA incluido

El presupuesto base de licitación asciende a 40.000,00€ (IVA incluido).

- Desglose del presupuesto base de licitación

El art. 100.2 de la LCSP establece que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el PBL se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total de contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El Plan Anual de Publicidad Institucional es el instrumento de planificación de la política pública de publicidad del Gobierno de La Rioja. En este documento se recogen las campañas ordinarias, y extraordinarias mediante un procedimiento previsto, que se desarrollarán en la Administración autonómica y los entes del sector público. Una de las informaciones referidas a cada una de ellas es la estimación previa de la inversión publicitaria, un valor que recoge la previsión de gasto que se piensa destinar para el desarrollo de las acciones publicitarias.

Esta cuantía económica se determina a través de una simulación –mediante un software propio de planificación publicitaria– de la actividad que está prevista realizar en cada soporte publicitario, tomando como referencia los precios de mercado en cada uno de los sectores.

Para la determinación del presupuesto base de licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP se han considerado los precios del mercado. Por ello, para la determinación del presupuesto en el

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                          | Pág. 6 / 22  |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento            | Nº Documento |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP               | Contratación electrónica | 2023/0029483 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                          | Fecha/hora   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                          |                          |              |
| 2  |                          |                          |              |

momento de la licitación se atiende a los porcentajes destinados a cada sector detallado en la tabla de soportes, formatos e inversión, (apartado 4.1 del IPT), a los porcentajes destinados a cada soporte según su cuota de audiencia en el periodo que se especifica en el pliego, a los precios de las tarifas oficiales vigentes y que cada medio hace llegar firmados a la Dirección de Contenidos, Gestión y Publicidad Institucional en el primer mes del año en curso y finalmente a la duración de la campaña publicitaria.

En cuanto a la determinación de los costes laborales teniendo en cuenta que en este contrato de servicios el coste principal del precio lo constituye la compra de espacios publicitarios, y atendiendo a las conclusiones establecidas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 42/18 en el cual establece que, *“La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, constituya el coste principal del precio total del contrato”*, no se considera necesario su desglose en el presupuesto de contrato.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación para la campaña CP 23 05 “Transformación agro”, se desglosa en costes directos e indirectos y otros eventuales:

a) Costes directos

El 90, 91% Del PBL excluido el IVA, se destina al plan de medios (compra de espacios publicitarios) por importe de 30.052,59€ teniendo en consideración las tarifas oficiales de cada sector, distribuido de la siguiente forma:

|        |   |             |
|--------|---|-------------|
| 34,00% | prensa escrita regional   | 10.217,88 € |
| 34,00% | medios radiofónicos generalistas y temático de alcance autonómico | 10.217,88 € |
| 19,00% | medios digitales regionales de información general                | 5.709,99 €  |
| 13,00% | Publicidad exterior y medios no convencionales                    | 3.906,84 €  |

b) Costes indirectos, otros eventuales gastos, gastos generales de estructura, beneficio industrial:

Como costes indirectos, que consideramos junto con los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se hace una estimación del 10% de los costes directos, destinando un importe de **3.005,26€**.

|                                       |        |            |
|---------------------------------------|--------|------------|
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> |        |            |
| Costes directos (Compra de            | 90,91% | 30.052,59€ |

|  |                        |             |
|--|------------------------|-------------|
| espacios publicitarios)  |                        |             |
| Costes indirectos ( gastos generales de estructura y beneficio industrial) | 10% de costes directos | 3.005,26€   |
| IVA  | 21%                    | 6.942,15€   |
| TOTAL  |                        | 40.000,00 € |

- Sistema de determinación del precio

El precio se determina a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, según lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP, si bien se han tenido en cuenta los precios similares analizados en el mercado para la prestación de los servicios establecidos en el informe de prescripciones técnicas.

- Cláusulas de variación de precios

No procede.

**6. CRÉDITO**

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| Partida Presupuestaria | 12.12.1812.22610 |
|------------------------|------------------|

|                       |                           |
|-----------------------|---------------------------|
| El contrato se inicia |                           |
| x                     | En el presente ejercicio  |
|                       | En el ejercicio siguiente |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Anualidades previstas |  |
|                       |  |
|                       |  |

|  |   |                          |  |                             |  |  |  |
|--|---|--------------------------|--|-----------------------------|--|--|--|
| Participación de la Unión Europea en la financiación del contrato. |   |                          |  |                             |  |  |  |
| X  | No está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato  |                          |  |                             |  |  |  |
|  | Si está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato  |                          |  |                             |  |  |  |
|  | <table border="1"> <tr> <td>Identificación del Fondo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de participación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación</td> <td></td> </tr> </table> | Identificación del Fondo |  | Porcentaje de participación |  | Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación |  |
| Identificación del Fondo   |   |                          |  |                             |  |  |  |
| Porcentaje de participación  |   |                          |  |                             |  |  |  |
| Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación         |   |                          |  |                             |  |  |  |

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

- Plazo total de ejecución

El presente contrato tiene una duración que comprende desde la fecha de su formalización hasta 15 días naturales después de la campaña, plazo en el cual deberá realizarse la post-evaluación de la campaña de

|  |                                |                          |                     |
|--|--------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                |                          | Pág. 8 / 22         |
| <b>Expediente</b>  | <b>Tipo</b>                    | <b>Procedimiento</b>     | <b>Nº Documento</b> |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pleigo CAP                     | Contratación electrónica | 2023/0029483        |
| <b>Cargo</b>   | <b>Firmante /Observaciones</b> |                          | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                                |                          |                     |
| 2  |                                |                          |                     |



publicidad.

La campaña debe enmarcarse preferentemente del 13 al 28 de febrero de 2023 (ambos inclusive).

- Plazos parciales, si los hubiere

Una vez formalizado el contrato, en un plazo máximo de 24 horas desde la formalización, el contratista remitirá al responsable del contrato, antes de ejecutar la campaña, la “Táctica de medios” a que se refieren las cláusulas 4.1 y 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

- Prórroga

No procede

- Plazo del preaviso de prórroga cuando sea superior a dos meses

No procede

**8. TIPO DE PROCEDIMIENTO**

- Criterios de adjudicación y su ponderación. Forma en la que ha de realizarse su valoración.

Las ofertas serán evaluadas con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Con el objetivo de identificar la oferta que presenta mejor relación coste-eficacia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, el contrato se adjudicará con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Diferencia entre el importe de la inversión publicitaria total prevista en el presupuesto y el coste de la táctica publicitaria propuesta por el licitador. Hasta 60 puntos.

Serán excluidas las proposiciones cuyo importe de la táctica publicitaria sea superior al máximo de **30.052,59€** (IVA excluido) establecido en el apartado 5 de este clausulado específico (subapartado ‘Desglose del presupuesto base de licitación’).

En la valoración de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times \left[ 1 - \frac{\text{Inversión Publicitaria Total} - \text{Coste de Táctica propuesta a valorar}}{\text{Inversión publicitaria total}} \right]$$

- b) El porcentaje por los servicios que prestará la empresa. Hasta 40 puntos.

Serán excluidas las proposiciones que oferten un porcentaje superior al 10,00% del importe económico de la táctica publicitaria presentada por la empresa.

El licitador expresará con dos decimales el porcentaje de su propuesta.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                 |                          | Pág. 9 / 22         |
|--|---------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>Expediente</b>  | <b>Tipo</b>                     | <b>Procedimiento</b>     | <b>Nº Documento</b> |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP                      | Contratación electrónica | 2023/0029483        |
| <b>Cargo</b>   | <b>Firmante / Observaciones</b> |                          | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                                 |                          |                     |
| 2  |                                 |                          |                     |

En la valoración de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Porcentaje más bajo de las propuestas presentadas}}{\text{Porcentaje propuesto por el licitador a valorar}}$$

- Subasta electrónica

No procede

**9. BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

**1. Solvencia económica y financiera.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se requerirá un volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 33.057,85€ (IVA excluido).

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

**2. Solvencia técnica.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, se requerirá que el licitador haya realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe anual ejecutado, en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos tres años, igual o superior 23.140,50€ (IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios realizados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la pertenencia de los realizados al grupo y subgrupo de clasificación T-1 (código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad; Grupo T, Subgrupo T-1, del Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia técnica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

- Concreción de los requisitos de solvencia: Compromiso de adscripción de medios;

No procede

- Nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

No procede

- Supuesto legal que permite la presentación de las ofertas por medios no electrónicos. Forma de presentación.

No procede

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                 |                          | Pág. 10 / 22        |
|--|---------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>Expediente</b>  | <b>Tipo</b>                     | <b>Procedimiento</b>     | <b>Nº Documento</b> |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP                      | Contratación electrónica | 2023/0029483        |
| <b>Cargo</b>   | <b>Firmante / Observaciones</b> |                          | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                                 |                          |                     |
| 2  |                                 |                          |                     |

- Acceso a los pliegos y otros documentos por medios no electrónicos

No se contempla

- Contenido del sobre "B".

El sobre "B" contendrá la proposición económica, que habrá de ajustarse al modelo anexo que corresponda, según se trate de una sola empresa (Anexo 4), o de una Unión Temporal de Empresas (Anexo 5).

En la proposición económica deberán indicarse de manera clara e independiente:

- a) El importe de la táctica publicitaria propuesta por el licitador, expresado en euros.
- b) El porcentaje (hasta un 10,00%, expresado con dos decimales) sobre el coste de la táctica publicitaria propuesta por el licitador, y el importe resultante al aplicar el porcentaje propuesto por el licitador, expresado en euros.
- c) La suma de los importes de los dos conceptos anteriores.
- d) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá incluirse en el sobre "B" el compromiso de constitución de la unión, conforme al modelo anexo correspondiente. En este compromiso, la UTE designará un representante a quien se dirigirán las notificaciones y comunicaciones que deban remitirse a la UTE en el curso del procedimiento, por lo que, a tal fin, en el mismo documento, se indicará la dirección electrónica a la que dirigir las comunicaciones y notificaciones.

- Plazo en el que debe recaer la adjudicación del contrato cuando difiera del de dos meses previsto con carácter general en el artículo 158.2

No procede.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Especificación sobre si interviene la mesa de contratación

No interviene mesa de contratación

- Funcionarios designados para la apertura de las ofertas

La apertura de ofertas se realizará por dos de los miembros del personal del Servicio de Coordinación Administrativa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se relacionan a continuación:

- Jefa de Servicio de Coordinación Administrativa
- Jefe de Sección de Gestión Económico Presupuestaria
- Técnico/a de Administración General
- Senior

- Declaración de urgencia

No procede

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                          | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 11 / 22 |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento            | Nº Documento   |              |
| 12-7-9.02-0010/2023                | Pliego CAP               | Contratación electrónica | 2023/0029483   |              |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                          | Fecha/hora   |              |
| 1 Secretaria General Técnica       |                          |                          |  |              |
| 2                                  |                          |                          |  |              |

## 11. CRITERIOS DE DESEMPATE (Específicos de este contrato)

En caso de empate, se adjudicará el contrato al licitador que acredite mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa licitadora, superior al que les imponga la normativa, en el momento de presentación de su oferta.

De persistir el empate, se continuará aplicando sucesivamente y en este mismo orden lo previsto en los apartados b), c) y d) del artículo 147.2 de la LCSP.

## 12. CRITERIOS PARA EL CASO DE QUE UN MISMO LICITADOR PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE LOTES QUE EXCEDA DEL MÁXIMO INDICADO EN EL APARTADO 3.

No procede

## 13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

- Criterios para considerar que una oferta se halla en presunción de anormalidad

Teniendo en cuenta que los dos criterios de adjudicación determinan la composición del precio del contrato, se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

## 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

| Medio de formalización del contrato |  |
|-------------------------------------|--|
| x                                   | Mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación |
|                                     | Por otro medio de formalización, que se especifica a continuación          |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                          | Pág. 12 / 22 |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento            | Nº Documento |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pleigo CAP               | Contratación electrónica | 2023/0029483 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                          | Fecha/hora   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                          |                          |              |
| 2  |                          |                          |              |

|                                    |
|------------------------------------|
| <b>Plazo para la formalización</b> |
|------------------------------------|

|   |
|---|
| El contrato debe formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores |
|---|

**Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses**

En caso de contratos financiados con Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el contratista deberá presentar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, su propia Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y la de los empresarios con los que haya subcontratado o tenga la intención de subcontratar la ejecución del contrato. En caso de que se efectúen subcontrataciones no previstas, el contratista aportará la declaración firmada por el subcontratista, tan pronto como se haya formalizado el subcontrato y, en todo caso, antes de que se inicie la ejecución del mismo.

Entre los anexos del este pliego figura un modelo de declaración

Se prevén penalidades para el incumplimiento de esta obligación

|   |  |
|---|--|
|   | NO   |
|   | SI<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 70%; margin-top: 5px;"></div>  |
| Esta obligación de declarar la ausencia de conflicto de intereses se configura como una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato |  |
|   | NO   |
|   | SI, por producir un perjuicio significativo<br><div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 70%; margin-top: 5px;"></div> |

**15. - INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

- Penalidades

El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista, dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017.

**16. - DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

- Penalidades diferentes a las establecidas en la cláusula 16 del CG.

No se contemplan

- Penalidades por incumplimiento de plazos parciales

Cuando la demora en el cumplimiento del plazo para la presentación de la “Táctica de medios” establecido en el apartado 7 de este Clausulado Específico y en el apartado 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total de ejecución de la campaña, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 16 del CG.

|   |                                |                          |                     |
|---|--------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                |                          | Pág. 13 / 22        |
| <b>Expediente</b>   | <b>Tipo</b>                    | <b>Procedimiento</b>     | <b>Nº Documento</b> |
| 12-7-9.02-0010/2023   | Pliego CAP                     | Contratación electrónica | 2023/0029483        |
| <b>Cargo</b>  | <b>Firmante /Observaciones</b> |                          | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Secretaria General Técnica  |                                |                          |                     |
| 2   |                                |                          |                     |

**17.- ABONOS AL CONTRATISTA**

- Forma de pago al contratista

El precio del contrato se abonará en un pago único, una vez la empresa adjudicataria haya presentado el informe de post-evaluación de la campaña publicitaria y acreditado ante la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato la ejecución de la táctica publicitaria poniendo a su disposición las órdenes de compra, así como las facturas emitidas.

Sólo se abonará el importe correspondiente a aquellas prestaciones de las que se acredite su efectiva realización. El abono requerirá el informe previo del responsable de la ejecución del contrato sobre las prestaciones realizadas y el de conformidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre el cumplimiento satisfactorio del servicio y con el abono de la factura correspondiente.

La empresa contratista presentará la factura de manera electrónica a través del Portal de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, indicando el Código de facturación electrónica 2, el Órgano Gestor: A17032516, la Unidad Tramitadora: A17014572 y la Oficina Contable: A17014594; si éstos fueran modificados, se dará cuenta de ello a la empresa con la suficiente antelación, pudiendo en cualquier caso los mismos ser consultados a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

- Condiciones para el abono a cuenta por las operaciones preparatorias

No procede

- Pago en metálico y otros bienes

No procede

**18.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- Obligación del adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales y penalidades por incumplimiento

No procede

- Penalidades para el supuesto de incumplimiento de la obligación de subrogación

No procede

**19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- Determinación y consecuencias de su incumplimiento

El contratista habrá de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato dará lugar a una penalidad del 5% del

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                          | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |  | Pág. 14 / 22 |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento            | Nº Documento   |  |              |
| 12-7-9.02-0010/2023                | Pliego CAP               | Contratación electrónica | 2023/0029483   |  |              |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                          | Fecha/hora   |  |              |
| 1 Secretaria General Técnica       |                          |                          |  |  |              |
| 2                                  |                          |                          |  |  |              |

precio del contrato, IVA excluido, con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017.

|   |  |
|---|--|
| La ejecución del contrato implica la cesión de datos personales |  |
| x   | NO   |
|   | SI. El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se configura como una condición especial de ejecución. |

**20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

|   |  |                          |  |                               |  |   |  |               |  |
|---|--|--------------------------|--|-------------------------------|--|---|--|---------------|--|
| Modificaciones del contrato al amparo del artículo 204 LCSP |  |                          |  |                               |  |   |  |               |  |
| x   | El contrato NO se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP  |                          |  |                               |  |   |  |               |  |
|   | El contrato SI se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP  |                          |  |                               |  |   |  |               |  |
|   | <table border="1"> <tr> <td>Causa de la modificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alcance, límites y naturaleza</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Procedimiento</td> <td></td> </tr> </table> | Causa de la modificación |  | Alcance, límites y naturaleza |  | Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación |  | Procedimiento |  |
| Causa de la modificación                                    |  |                          |  |                               |  |   |  |               |  |
| Alcance, límites y naturaleza                               |  |                          |  |                               |  |   |  |               |  |
| Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación     |  |                          |  |                               |  |   |  |               |  |
| Procedimiento   |  |                          |  |                               |  |   |  |               |  |
|   | La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.   |                          |  |                               |  |   |  |               |  |

En los contratos financiados con el MRR se prevé como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar las medidas correctoras necesarias para alcanzar el objetivo global CID (Decisión de Ejecución del Consejo Europeo), con el alcance, límites, condiciones y procedimiento que se indican

La modificación de un contrato financiado con el MRR no se podrá autorizar si los cambios afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH. En su caso, procede efectuar una nueva autoevaluación a efectos de garantizar este principio o, en su defecto, incluir una declaración acerca de que la modificación del contrato no altera la autoevaluación previamente efectuada.

**21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

- Abono de daños y perjuicios por la suspensión

El abono de daños y perjuicios por la suspensión del contrato se llevará a cabo conforme lo establecido en el artículo 208.2 de la LCSP.

**22.- PLAZO DE GARANTÍA**

Se exceptúa el plazo de garantía dada la naturaleza de las prestaciones.

**23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

|                         |
|-------------------------|
| Derechos y obligaciones |
|-------------------------|

|  |                                |                          |                     |
|--|--------------------------------|--------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                |                          | Pág. 15 / 22        |
| <b>Expediente</b>  | <b>Tipo</b>                    | <b>Procedimiento</b>     | <b>Nº Documento</b> |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP                     | Contratación electrónica | 2023/0029483        |
| <b>Cargo</b>   | <b>Firmante /Observaciones</b> |                          | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                                |                          |                     |
| 2  |                                |                          |                     |

1. La empresa asumirá todas las operaciones comerciales, administrativas y mercantiles relacionadas con la contratación de espacios publicitarios, de acuerdo a la táctica publicitaria propuesta.
2. La empresa cumplirá con el plan de medios especificado. En caso que hubiera algún contratiempo, la empresa lo consultará previamente con esta oficina.
3. El Gobierno de La Rioja se reserva el derecho a modificar la programación y duración de la táctica publicitaria, siempre que las modificaciones no incurran en un incremento del coste para la empresa.
4. La empresa deberá abonar el importe debido a los medios de comunicación contratados, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del día de pago de la correspondiente factura por parte de la Administración; pudiéndose requerir por aquélla, justificante del pago realizado en cualquier momento tras la finalización del plazo indicado. La empresa deberá remitir los importes totales de cada uno de los soportes contratados para la presente campaña de publicidad.
5. La empresa presentará, en el plazo máximo de 24 horas desde la formalización del contrato, la “Táctica de medios” en la que se señalen:
  - a. Los sectores y soportes publicitarios incluidos.
  - b. Los formatos publicitarios, las cantidades y el coste unitario por formato incluidos en la táctica propuesta. En el caso de que las negociaciones con los soportes condujeran a la obtención de algún descuento sobre tarifa, deberá especificarse el porcentaje de descuento obtenido y el coste unitario final, una vez aplicado citado descuento
  - c. El coste total de la propuesta de táctica de medios (expresada sin IVA)
  - d. La programación y la duración de la táctica publicitaria en cada uno de los sectores y soportes publicitarios propuestos. Esta información deberá acompañarse de un calendario diario que recoja la actividad publicitaria: tipo de inserción, soporte y sector publicitario.
6. La campaña debe enmarcarse preferentemente del 13 al 28 de febrero del 2023(ambos inclusive).

Obligaciones contractuales que se consideren esenciales

No procede

Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se establece la obligación del contratista y del subcontratista de proporcionar la siguiente información

- NIF del contratista o subcontratistas
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según modelo anexo).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (según modelo anexo).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                         |                          | Pág. 16 / 22 |
|--|-------------------------|--------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                    | Procedimiento            | Nº Documento |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP              | Contratación electrónica | 2023/0029483 |
| Cargo  | Firmante /Observaciones |                          | Fecha/hora   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                         |                          |              |
| 2  |                         |                          |              |



- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del perceptor final de los fondos en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y en tanto se produzca esa determinación por el modo que se indica a continuación:

- A). NIF y denominación de la empresa o empresas
- B). Importe de los fondos del PRTR percibidos

Téngase en cuenta que la suma de importes de fondos percibidos por contratistas y subcontratistas en la ejecución del contrato debe ser igual al precio total abonado por razón del mismo

Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establecen las siguientes condiciones para asegurar el respeto del principio DNSH, el etiquetado climático y digital

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, se deberán prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.

Se configuran como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento lleva aparejada la imposición de penalidades

| Obligación esencial (SI/NO) | Cumplimiento   | Penalidad por incumplimiento |
|-----------------------------|--|------------------------------|
|                             | Principio DNSH   |                              |
|                             | Condiciones específicas DNSH (Artículo )                 |                              |
|                             | Etiquetado climático                                     |                              |
|                             | Condiciones específicas Etiquetado Climático (Artículo ) |                              |

## 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Forma de constatar de la correcta ejecución de la prestación

Una vez la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato haya dejado constancia de la correcta ejecución de la prestación, la Secretaría General Técnica emitirá un informe en el que se indique la conformidad con la factura presentada por el adjudicatario, siempre que todas las prestaciones objeto del contrato hayan sido realizadas a plena satisfacción del órgano de contratación.

Forma de recepción

Mediante informe de conformidad de la Secretaría General Técnica

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                            |                          | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |  | Pág. 17 / 22 |
|------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                       | Procedimiento            | Nº Documento   |  |              |
| 12-7-9.02-0010/2023                | Pliego CAP                 | Contratación electrónica | 2023/0029483   |  |              |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones   |                          | Fecha/hora   |  |              |
| 1                                  | Secretaria General Técnica |                          |  |  |              |
| 2                                  |                            |                          |  |  |              |

|   |  |
|---|--|
| En los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)   |  |
| Comprobación del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático como parte de la memoria técnico-económica justificativa en los controles finales sobre los proyectos aprobados |  |
|   | Autoevaluación   |
|   | Declaración responsable  |
|   | Otros (para el caso de criterios específicos)  |
| Se establecen controles durante la ejecución  |  |
|   | NO   |
|   | SI. Memoria intermedia de ejecución en la que se detalle el cumplimiento del principio DHNS y del etiquetado climático |
|   | En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación                    |

|   |    |
|---|----|
| Para contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)   |    |
| Hitos y Objetivos   |    |
| Plazos temporales para su cumplimiento  |    |
| Mecanismos para su control  |    |
| Se prevén penalidades como garantía de cumplimiento   |    |
|   | NO |
|   | SI |
| Para garantizar su cumplimiento se establecen como causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales |    |
|   | NO |
|   | SI |

**25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- Plazo para la recepción, cuando difiera del establecido en la cláusula 28 del CG  
No procede

**26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- Plazo (no superior a cuatro meses) de suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable al órgano de contratación que se considerará causa de resolución.

No procede

- Plazo (no superior a ocho meses) de suspensión una vez iniciada la prestación del servicio, acordada por el órgano de contratación, que será considerada causa de resolución.

No procede

**27. CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

**28. SUBCONTRATACIÓN**

| Posibilidad de concertar subcontratos |                                      |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| x                                     | SI es posible concertar subcontratos |
|                                       | NO es posible concertar subcontratos |

| Tareas críticas objeto de subcontratación |   |  |
|---|---|--|
| x   | NO se determinan  |  |
|   | SÍ existen tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y son las que se determinan a continuación:<br><table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td> </tr> </table> |  |
|   |   |  |

| Indicación sobre la intención de subcontratar |  |
|---|--|
|   | El licitador DEBE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar señalando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.   |
| x   | El licitador PUEDE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar  |
|   | El contrato requiere el TRATAMIENTO por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el licitador DEBE indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá a consideración de esencial de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f). |

| Consecuencias de la infracción de las normas de subcontratación |   |
|---|---|
|   | Causa de resolución del contrato                            |
| x   | Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades |

| Posibilidad de pagos directos a los subcontratistas |   |
|---|---|
| x   | NO existe posibilidad de pagos directos a los subcontratistas |

|  |                                 |                          |                     |
|--|---------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                 |                          | Pág. 19 / 22        |
| <b>Expediente</b>  | <b>Tipo</b>                     | <b>Procedimiento</b>     | <b>Nº Documento</b> |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP                      | Contratación electrónica | 2023/0029483        |
| <b>Cargo</b>   | <b>Firmante / Observaciones</b> |                          | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Secretaria General Técnica   |                                 |                          |                     |
| 2  |                                 |                          |                     |

|  |  |
|--|--|
|  | SI se harán pagos directos a los subcontratistas |
|--|--|

**29. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL**

|  |  |  |    |  |    |
|--|--|--|----|--|----|
| Derechos de propiedad intelectual o industrial |  |  |    |  |    |
| x  | El contrato NO tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial   |  |    |  |    |
|  | <p>El contrato SI tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial.</p> <p>El contrato lleva aparejada la cesión del derecho de propiedad intelectual o industrial a la Administración contratante</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> </tr> </table> |  | SI |  | NO |
|  | SI   |  |    |  |    |
|  | NO   |  |    |  |    |

|  |  |
|--|--|
| En el caso de que se trate de productos software cuya propiedad intelectual es del contratista |  |
|  | El contratista NO debe depositar y mantener actualizado el código fuente de dichos sistemas en el repositorio de código fuente del Gobierno de la Rioja  |
|  | <p>El contratista SI debe depositar y mantener actualizado el código fuente de dichos sistemas en el repositorio de código fuente del Gobierno de la Rioja y el Gobierno de la Rioja podrá hacer uso de dicho código fuente en las siguientes circunstancias excepcionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa adjudicataria desaparece.</li> <li>• La empresa adjudicataria se fusiona con otra empresa y como resultado se compromete la prestación de los servicios ofrecidos por los sistemas desarrollados como consecuencia del proyecto.</li> <li>• La empresa adjudicataria no garantiza un soporte técnico adecuado proporcional a los costes de implantación del proyecto.</li> </ul> |

**30. CONFIDENCIALIDAD**

|   |   |
|---|---|
| x | El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años  |
|   | <p>El deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo superior a cinco años que se indica a continuación</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 20px; margin-left: 100px;"></div> |

**31. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

|   |
|---|
| Acceso del contratista a datos de carácter personal |
|---|

|  |             |                                 |                     |
|--|-------------|---------------------------------|---------------------|
| <b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |             |                                 | Pág. 20 / 22        |
| <b>Expediente</b>  | <b>Tipo</b> | <b>Procedimiento</b>            | <b>Nº Documento</b> |
| 12-7-9.02-0010/2023  | Pliego CAP  | Contratación electrónica        | 2023/0029483        |
| <b>Cargo</b>   |             | <b>Firmante / Observaciones</b> | <b>Fecha/hora</b>   |
| 1 Secretaria General Técnica   |             |                                 |                     |
| 2  |             |                                 |                     |

|   |  |                          |                                   |
|---|--|--------------------------|-----------------------------------|
| x | El presente contrato NO implica el acceso del contratista a datos de carácter personal   |                          |                                   |
|   | El presente contrato SI implica el acceso del contratista a datos de carácter personal   |                          |                                   |
|   | El detalle de los colectivos, datos tratados y tipos de datos personales es el que se especifica en la dirección <a href="https://www.larioja.org/rat">https://www.larioja.org/rat</a> para la actividad del inventario que se especifica en el recuadro de la derecha |                          |                                   |
|   | Existen especificaciones para el encargado del tratamiento respecto de la actividad del inventario citado arriba, que son las siguientes   |                          |                                   |
|   | Datos Personales a proteger  |                          |                                   |
|   | Tratamiento a realizar   |                          |                                   |
|   | Medidas a implementar por el contratista   |                          |                                   |
|   | Especificación de las medidas una vez concluido el contrato  |                          |                                   |
|   | Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados y su ubicación  |                          |                                   |
|   | Determinación del ejercicio del control de los sistemas/dispositivos   |                          |                                   |
|   | Excepciones a la obligación de tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio de seguridad equivalente, ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados   |                          |                                   |
|   | La relación completa de elementos de la lista de tratamiento de Datos personales comprenderá los marcados  |                          |                                   |
|   | Recogida (captura de datos)  | <input type="checkbox"/> | Cotejo                            |
|   | Registro (grabación)   | <input type="checkbox"/> | Limitación                        |
|   | Estructuración   | <input type="checkbox"/> | Supresión                         |
|   | Modificación   | <input type="checkbox"/> | Dstrucción (de copias temporales) |

|  |                               |  |   |
|--|-------------------------------|--|---|
|  | Conservación (almacenamiento) |  | Conservación (en sus sistemas de información) |
|  | Extracción (retrieval)        |  | Duplicado                                     |
|  | Consulta                      |  | Copia (copias temporales)                     |
|  | Cesión                        |  | Copia de seguridad                            |
|  | Difusión                      |  | Recuperación                                  |
|  | Interconexión (cruce)         |  | Otros   |

En caso de cesión, especificación de su finalidad

Las obligaciones del contratista concluido el contrato serán las marcadas a continuación y para al menos una de los siguientes datos

|  |   |
|--|---|
|  | Devolver los datos al responsable del tratamiento     |
|  | Transferir los datos a otro encargado de tratamiento. |
|  | Destruir los datos.                                   |

Medidas de seguridad asociadas al contrato. Se aplicarán las medidas de seguridad correspondientes al anexo II del ENS resultado del análisis de riesgos y la declaración de aplicabilidad obtenida, salvo que se detallen en este apartado medidas de seguridad específicas de este contrato.

**32. SERVICIOS EN LA NUBE**

|   |
|---|
| Indicación del plazo máximo en el que debe llevarse a cabo la devolución de toda la información a la terminación del contrato |
| No procede  |